



O R D E N A N Z A N° 11522

Visto:

La presentación efectuada mediante Expediente N° 1125816 Libro 74, ingresado en esta administración municipal en fecha 22 de agosto de 2024 por el Presidente de la Asociación Civil Comisión del Carnaval, y;

Considerando:

Que, por el Expediente N° 1125816, el Presidente de la Asociación Civil Comisión del Carnaval, -Asociación Civil sin fines de lucro con Personería Jurídica N° 152/08- Sr. Martin Fernández, solicitó el acompañamiento con una ayuda económica para la realización de una nueva edición del carnaval de nuestra ciudad en la temporada estival del venidero año 2025 en que se realizará este histórico evento.

Que dicho acompañamiento se viene realizando de manera continua y constante, con la debida autorización del Honorable Concejo Deliberante, durante los últimos años y para la consecución de las distintas ediciones anuales del carnaval. Es dable mencionar, por caso, normativas por las cuáles se autorizó y luego efectivizó dichos acompañamientos económicos en el último tiempo. 1) Por Ordenanza N°10.993. promulgada el 17 de diciembre de 2021 y Resolución del DEM N° 49.824 del 11 de enero de 2022, se otorgó un subsidio no reintegrable, con rendición de cuentas, por la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00), pagaderos en diez (10) cuotas iguales y consecutivas; 2) por Ordenanza N°11.100, promulgada el 30 de agosto de 2022 y Resolución del DEM N° 52.143 del 18 de enero de 2023, se otorgó un subsidio no reintegrable, con rendición de cuentas, por la suma de pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00); 3) Resolución del DEM N° 53.341 del 25 de julio de 2023. se otorgó un subsidio no reintegrable, con rendición de cuentas, por la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) y 4) por Ordenanza N°11.403, promulgada el 06 de diciembre de 2023 y Resolución del DEM N° 54.347 del 01 de enero de 2024, se otorgó un subsidio no reintegrable, con rendición de cuentas, por la suma de pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

Que, señala el Presidente de la Asociación Civil Comisión del Carnaval, Asociación Sr. Martin Fernández, que esta nueva ayuda económica, al igual que las anteriores, será destinada a la constante inversión de cada una de las comparsas que conforman el mismo para la compra de materiales que sirvan en la confección de trajes, como así también para el armado del corsódromo y puesta en escena del show carnestolendo (tribunas,



vallas, sillas, etc).

Que, ha sido intención del Presidente Municipal elevar al Honorable Concejo Deliberante para su consideración, la solicitud de apoyo económico para la Edición 2025 del Carnaval, en esta oportunidad, por la suma de pesos veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00), como subsidio no reintegrable con rendición de gastos, pagaderos en dos cuotas iguales de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00) para los meses de septiembre y diciembre del corriente año 2024.

Que, el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, tomó debido conocimiento y desde el Departamento Contaduría se informó el número de cuenta a imputar el gasto. Por su parte el Dr. Gerardo Robin a cargo de la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, habiendo tomado conocimiento de la documental adjunta, remitió lo actuado a fin de elaborar la norma interesada.

Que, habiéndose reunido la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante junto a la Asociación Civil Comisión del Carnaval, para tratar la solicitud de Subsidio, a instancia y propuesta del Concejal Juan Martín Garay, se decidió incorporar en la presente, por aceptación de los miembros de la Comisión del Carnaval, la posibilidad de otorgar un préstamo por igual monto del subsidio, sin costo financiero, a tasa cero, con el compromiso de devolver al Municipio a los quince (15) días hábiles posteriores a la finalización del evento.

Que asimismo, se dispone la cesión y uso exclusivo del Predio Municipal "Multieventos" para el desarrollo de la edición correspondiente al año 2025 del Carnaval de Concepción del Uruguay. Además, el compromiso de que esta Municipalidad prestará labores de apoyo y colaboración para la preparación de la plataforma donde se desarrollará el evento, a cuyo fin se encomienda al Sr. Secretario de Cultura, Turismo y Deportes, Sr. Sergio Richard y al Jefe Interino del Departamento Desarrollo Barrial, Sr. Eduardo Cuenos, la asunción de las tareas de conducción, coordinación y gestiones necesarias para el cumplimiento de tal cometido, como así también el costo total que implique la vigilancia uniformada (Policía de Entre Ríos), el Personal Municipal (Agentes de Tránsito- Agentes de "Electrotecnia"- Sereno) y demás gastos no contemplados de consumo eléctrico en el predio.

Que, por lo antes expuesto la Comisión de Hacienda y Presupuesto estima viable hacer lugar a lo solicitado.

Por Ello:



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: Otórgase a la Asociación Civil Comisión del Carnaval, un subsidio no reintegrable, con rendición de cuentas, por la suma de pesos veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00) para los meses de septiembre y diciembre del corriente año 2024, en la persona de su Presidente Sr. Martín Fernández. DNI N° 28.533.505, en virtud de las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Dispónese que la rendición de cuentas enunciada en el artículo anterior, deberá realizarse con la presentación de los comprobantes por ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, con copia al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Impútese el gasto que genere el cumplimiento de la presente a la Cuenta N° 21103010122.

Artículo 4: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un préstamo a la Asociación Civil Comisión de Carnaval, por la suma de pesos veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para el mes de septiembre y diciembre del corriente año, en la persona de su Presidente Sr. Martin Fernandez, DNI N° 28.533.505, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 5º: Dispónese que el préstamo referido en el artículo 4º, deberá ser reintegrado en su totalidad dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última noche de carnaval correspondiente a la edición 2025. El reintegro deberá realizarse con la presentación de comprobantes ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, con copia al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º: Establecer que, la rendición de cuentas enunciada en el artículo 5º deberá cumplimentarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última noche de carnaval correspondiente a la edición 2025, en caso contrario perderá la posibilidad de solicitar subsidios y/o préstamos en el futuro.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto -
Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 26 de septiembre de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de septiembre de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.522 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno